



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL. 2021-00013 00 Villavicencio, 6 de septiembre de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes di. Sírvasse proveer,

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.
VILLAVICENCIO VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

En consideración a que dentro del plenario se ha dado por contestada la demanda e igualmente en providencia de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) directamente se corrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas, ante su preclusión, es procedente convocar a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se precisa que en la etapa procesal correspondiente al decreto de las pruebas en el desarrollo de la audiencia, será tenido en cuenta en lo que el juzgado estime pertinente lo señalado por Ministerio Público dentro del pronunciamiento emitido, visible en el archivo número 15 del expediente digital.

En virtud de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESULEVE:**

- 1) **FIJAR** como fecha para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso (actividades artículos 372 y/o 373 ibídem), la hora de las **2:30** del día **25** del mes de **enero** del **2023**.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas.

ADVERTIR igualmente a las partes que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. La inasistencia a la anterior diligencia dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del CGP.

Se precisa a todos los intervinientes de este asunto, que **la audiencia señalada podrá adelantarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones**, por lo que de ser ese el caso, oportunamente se informará el medio o canal a través del cual se surtirá la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se NOTIFICÓ POR ESTADO NO. 118 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022. STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ. Secretaria.
--